



VISTO:

1. El Convenio de Transferencia, de fecha 26 de septiembre de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS**, a objeto de ejecutar el proyecto denominado "**Restauración Iglesia de Socoroma, Comuna de Putre**", Código BIP30067926-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

1. Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Visto fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 06 de septiembre de 2011, según Certificado N° 426/2011, emitido por su Secretario Ejecutivo.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia, de fecha 26 de septiembre de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS**, a objeto de ejecutar el proyecto denominado "**Restauración Iglesia de Socoroma, Comuna de Putre**", Código BIP30067926-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, que es del siguiente tenor:

"CONVENIO TRANSFERENCIA, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA A FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS

En Arica a 26 de septiembre de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, Rut N° **61.978.890-7** representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, Cédula de Identidad 6.955.573 - k con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS RUT 65.122.070 -K**, representada por don **CRISTIÁN HEINSEN PLANELLA**, Cédula de identidad 12.584.456-1, con domicilio en Andrés Bello N° 1854 Villa Magisterio de la ciudad de Arica, en adelante "Fundación Altiplano" han acordado lo siguiente:



PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

En el cumplimiento del presente "Convenio" y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Fundación Altiplano quedará sujeta a lo dispuesto en el contrato Crédito BID 1952/OC-CH, " Programa Puesta en Valor de Patrimonio" suscrito entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a las normas de este contrato y la Guía Operativa que las partes entienden incorporado al presente convenio para todos los efectos legales, y a los procedimientos, normas técnicas y presupuestarias que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

De acuerdo a la Glosa Nº 15 de la Subdere , Ley Nº 20.481 que incorpora en el Presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota el Ítem 33, subtítulo 01, asignación 901 que autoriza a este Gobierno Regional para transferir a la Fundación Altiplano recursos de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 06 de Septiembre del 2011, según consta en **CERTIFICADO Nº426/2011**, previa validación de esta Fundación como Subejecutor del Programa Puesta en Valor de Patrimonio, de acuerdo a lo establecido en, Oficio Nº 4427 del 07 de septiembre del 2011, con objeto de ejecutar el proyecto de "**RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SOCOROMA**", los que se proporcionarán con cargo al Subtítulo 33, transferencia de capital, ítems 01 aportes al Sector Privado asignación 901, Fundación Altiplano, del Presupuesto indicado.

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS

El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Fundación Altiplano la cantidad de **\$M 588.511** (Quinientos ochenta y ocho millones quinientos once mil pesos), distribuidos de la siguiente manera:

A.- Obras Civiles año 2011: \$M 470.810

B.- Obras Civiles año 2012: \$M 117.701

Total : \$ M588.511

Fundación Altiplano a su vez se compromete a ejecutar el proyecto que a continuación se indica:

"Restauración Iglesia de Socoroma, Comuna de Putre", Código BIP30067926-0.

El monto entregado corresponde a Gastos en Obras Civiles: M\$ 588.511.-

CUARTO: OBLIGACION DEL SUB EJECUTOR

La Fundación Altiplano se obliga a cumplir el rol y las responsabilidades de sub ejecutor establecidas en la Guía Operativa del Programa Puesta en Valor de Patrimonio, en el desarrollo del proyecto y como tal le corresponde:

- a) Cumplir con las normas legales y reglamentarias y los procedimientos indicados en el presente convenio y por la legislación nacional, así como todas las obligaciones que le corresponda como organismo sub – ejecutor de conformidad con la Guía Operativa.
- b) Velar por la participación de entidades especializadas en diseño arquitectónico y estructural aplicado a la restauración patrimonial, para la ejecución de las actividades del proyecto indicado.
- c) Mantener cuentas separadas para el manejo de los recursos que le sean transferidos, mantener un sistema de contabilidad y preparar las rendiciones asociadas a la ejecución del gasto correspondiente, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la Subdere y el Banco, de conformidad con las exigencias de la Guía Operativa y el Contrato de Préstamo.
- d) Asegurar que los bienes y servicios que se financian con cargo a los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto, sean utilizados exclusivamente en las actividades elegibles de acuerdo con este convenio y la Guía Operativa, todo ello conforme a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo.
- e) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas del mismo, emitiendo un informe de avance mensual, con la descripción de



las principales actividades del período, informando las desviaciones del avance físico de las obras, (si las hubiere), en relación al cronograma o Carta Gantt al Gobierno Regional.

- f) Responder por escrito, al GOBIERNO REGIONAL, la Unidad Regional Subdere de Arica y Parinacota y a la Dirección Regional de Arquitectura si corresponde, las solicitudes de información sobre aspectos técnicos, financieros y otras consultas relativas al proyecto.
- g) Acompañar en visitas a terreno realizadas por el GORE, la Unidad Regional Subdere de Arica y Parinacota y a la Dirección Regional de Arquitectura si corresponde.
- h) Ante cualquier modificación que se quiera realizar al proyecto, esta deberá ser informada por escrito, evaluada respecto de la disponibilidad presupuestaria, evaluación técnico económica, aprobada por el Gobierno Regional, contar con el pronunciamiento de la Dirección Regional de Arquitectura y el Consejo de Monumentos Nacionales Sin el cumplimiento de lo anterior, El Gobierno Regional se regirá por lo aprobado inicialmente.
- i) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional.
- j) Reintegrar los fondos no ejecutados u observados sin explicación, según se establece en el punto octavo.
- k) Elaborar y entregar al Gobierno Regional y a la Dirección Regional de Arquitectura, en físico y digital un registro completo de los trabajos ejecutados en la iglesia y conservar la información y documentación del proyecto a financiar, según se establece en la resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
- l) Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco de la transferencia, además deberá, cumplir con las normas gráficas establecidas por la Sub Secretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE) y la Dirección de Arquitectura DA MOP en la elaboración del letrero de Obra, para lo cual el Gobierno Regional proporcionará a la Unidad Sub Ejecutora, los archivos correspondientes.

QUINTO: TRANSFERENCIA

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Fundación Altiplano se efectuará, cuando se encuentre aprobada por el último acto administrativo sancionatorio del presente convenio. Las transferencias de recursos se harán por el monto total, de acuerdo a la Programación de Caja entregada por La Fundación Altiplano y estarán sujetas al procedimiento de rendición de cuentas de los montos desembolsados.

Para los efectos de rendición de cuentas, la Fundación Altiplano, enviará al GOBIERNO REGIONAL y a la Unidad Regional Subdere de Arica y Parinacota, un informe con el estado de avance mensual y productos cumplidos con estricto apego a la resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, sobre normas de Procedimientos de Rendición de Cuentas, según Cronograma de Actividades.

Para ejercer la supervisión técnica de la obra, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar a la Dirección Regional de Arquitectura o a la Subdere la asesoría técnica del proyecto celebrando un convenio en el primer caso, donde se establezcan las responsabilidades de las partes comprometidas en el proyecto. En el segundo caso se podrá solicitar a través del Intendente (nivel regional) la asesoría técnica de la Subdere, de acuerdo a lo establecido en la Guía Operativa, que forma parte del presente convenio.

SEXTO: ACTIVIDADES

Las actividades a ejecutar en el proyecto corresponderán a aquellas consideradas en el proyecto, establecidas en los Términos de Referencia del mismo, de acuerdo a lo aprobado por Mideplan, que forman parte de este convenio.

SÉPTIMO: SUSPENSIÓN DE TRANSFERENCIA

El Gobierno Regional y la Subdere en su calidad de órgano ejecutor, podrá no financiar actividades específicas o suspender la transferencia de recursos, si surge y mientras subsista, alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El incumplimiento por parte de la Fundación Altiplano de alguna de las obligaciones a que se refiere el punto 4 de este convenio.
- b) El financiamiento de gastos que no sean elegibles de conformidad con lo establecido en el punto cuatro.
- c) El incumplimiento de la Fundación Altiplano del procedimiento de rendición de cuentas y su aprobación por el Gobierno Regional.



- d) Que el resultado de los procesos de inspección, seguimiento y evaluaciones indique que la ejecución de actividades no se están llevando de acuerdo a los términos de referencia, condiciones y objetivos previstos.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, El Gobierno Regional, podrá requerir a la Fundación Altiplano el reembolso de los recursos transferidos que no hayan sido utilizados para las actividades y objetivos de este proyecto, conforme al procedimiento que se determine para este efecto.

OCTAVO: RENDICIONES

En relación a la rendición de cuentas, se deberá considerar lo siguiente:

1. **Rendir cuenta mensualmente** al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución Nº 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia. El formato de la rendición mensual financiera debe indicar ingresos, egresos y saldo correspondiente a ese período, más una minuta explicativa del mes donde se generaron movimientos reales. Dicha rendición será mediante una Tabla que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguientes, más una minuta explicativa de los movimientos del período (de acuerdo a manual de rendiciones entregado por el Gobierno Regional).
El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los **5 primeros** días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia.
2. Del mismo modo, el sub ejecutor deberá enviar al Gobierno Regional los comprobantes de egreso (depósito bancario o transferencia electrónica, boletas de honorarios, facturas y/o boletas), orden de pago , asiento contable que en su calidad de sub ejecutor emita por cada ítem asociado a este convenio en originales.
3. El sub ejecutor deberá adjuntar a su rendición, copia de los Contratos o acuerdos que hubiere firmado con los beneficiarios, por cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.
4. El sub ejecutor se obliga a presentar un Informe Financiero Final , en el que se detalle los gastos por ítems y documentos asociados, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio.
5. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al sub ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el sub ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al sub ejecutor el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

NOVENO: BOLETA DE GARANTÍA

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, La Fundación Altiplano entregará una Boleta de Garantía o Vale Vista Bancario, equivalente al 5% del monto asignado, con un plazo de vigencia de los días de duración del proyecto más 60 días, a contar de esta fecha. Solo una vez que dicha caución sea entregada comenzarán las transferencias a la referida Fundación. La caución será devuelta sesenta días después de terminado y aprobado el proyecto.

Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: PERSONERÍA

La personería de don RODOLFO BARBOSA BARRIOS para representar al GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA consta en el Decreto Supremo Nº 258 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior y la de don Cristian Heinsen Planella, en representación de La Fundación Altiplano, consta en acta de la décimo sexta sesión del directorio, reducida a escritura pública con fecha 06 de julio de 2007 ante la Notaría de Humberto Santelices Narducci, de la ciudad de Santiago.

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de la Fundación Altiplano y tres en poder del El Gobierno Regional.



Firmado RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE, REGION ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); CRISTIAN HEINSEN PLANELLA, FUNDACIÓN ALTIPLANO, MONSEÑOR SALAS VALDÉS (Posee un timbre y una firma ilegible) SMR/HDF/PSA”

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al Ítem 33, Subtítulo 01, Asignación 901, correspondiente al Presupuesto del Gobierno Regional.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA


HDF/ rdo

DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional
2. DACOG (2)
3. Depto. Jurídico.
4. Oficina de Partes

